

No. 0031-13

Gloria Vidal Illingworth  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante denuncia remitida al despacho de la Subsecretaría Regional de Educación del Litoral, Dra. Mónica Franco Pombo, por parte del señor Director de la Escuela Fiscal Mixta No.-2 "Rumiñahui", ubicada en la parroquia La Guayas, del cantón El Empalme, provincia del Guayas, en contra del Prof. Eugenio Macías Intriago, constante en el oficio S/N de fecha 12 de mayo del 2010, se conoció de la INASISTENCIA a su lugar de trabajo del Prof. **ELIO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUENCA**, los días jueves 6; viernes 7; lunes 10; martes 11 y miércoles 12 de mayo de 2010, situación que no es aislada, sino más bien recurrente dentro de un mismo período lectivo;
- QUE** la Subsecretaría Regional de Educación del Litoral, Dra. Mónica Franco Pombo, remite al despacho de la Directora Provincial de Educación del Guayas, Dra. Carmelina Villegas de Carrión, el informe elaborado por la preindicada Supervisora Regional, mediante oficio No. 02000 de junio 28 del 2010, con la finalidad de que proceda a instruir el Sumario Administrativo en contra del Prof. **ELIO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUENCA**, documento que consta a foja 21 del expediente sumarial;
- QUE** con fecha julio 19 del 2010, a (foja 22) del expediente, se encuentra la disposición de la autoridad educativa competente de la provincia del Guayas, Dra. Carmelina Villegas de Carrión, de instruir Sumario Administrativo en contra del docente **ELIO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUENCA**, profesor de la Escuela Fiscal Mixta No.-2 "RUMIÑAHUI" de la parroquia La Guayas, cantón El Empalme, provincia del Guayas, por la presunción de faltar injustificadamente al cumplimiento de sus funciones, con lo que se presume, ha transgredido lo estipulado en el literal f) del Art. 4 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, causal que se encuentra tipificada en los numerales 1 y 3 del Art. 32 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, designando para el efecto, al Dr. Carlos Richard Perea, en calidad de Coordinador; y, al Lcdo. Johnny Rivera Anchundia, como Vocal Miembro, a fin de que impulsen el Proceso Administrativo, de conformidad a lo ordenado en el artículo agregado a continuación del Art. 119 reformado del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, presentando su informe final en el

*Educamos para tener Patria*



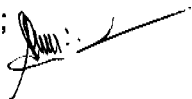
*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

término de quince días, como lo ordena el Art. 112, inciso primero parte final del Reglamento a la Ley ibídem;

**QUE** igualmente, consta del expediente el Acta Inhibitoria adoptada como Resolución por la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, en sesión Ordinaria de junio 13 de 2010, a las 11:15, con la cual, se ordena correr traslado de todo lo actuado para la instancia de Segundo Nivel, esto es, la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, a fin de que conozca y resuelva sobre lo principal, tal como lo ordena el inciso Final del numeral 5 del Art. 111 reformado del Reglamento a la Ley de Carrera Docente;

**QUE** el Sumario Administrativo No. 029-CVT-2010 instruido en contra del Prof. **ELIO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUENCA**, fue remitido a la instancia superior, con oficio S/N de fecha 21 de julio de 2010, suscrito por el Secretario de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, Ab. Juan Oñate Peñafiel;

**QUE** la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, instalada en Sesiones Ordinarias de septiembre 28 y octubre 06 del 2011, luego de haber convocado por tercera y última ocasión al sumariado para que concurra a rendir sus declaraciones, la cual, se llevó a efecto el jueves 29 de diciembre de 2011, verificándose por la Comisión de Defensa Profesional Regional 2 la ausencia definitiva del docente sumariado, por lo que, fue declarado en REBELDÍA, adoptando como Resolución, por unanimidad: DESTITUIR de la función docente y de las filas del Magisterio Nacional, al Prof. **ELIO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUENCA**, de los Registros de la Escuela Fiscal Mixta No. 2 "RUMIÑAHUI" ubicada en la parroquia La Guayas, del cantón El Empalme, provincia del Guayas, con fundamento en lo que determinaba el numeral 5 del Art. 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; al haberse comprobado que abandonó sistemáticamente sus funciones docentes por más de tres días consecutivos, desde el período lectivo 2008, hasta el 2010-2011 inclusive, adecuando su conducta en lo que establecía el literal b) del numeral 4, del Art. 120 del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, sanción que es ejecutada mediante Acuerdo No. 0031 de 9 de enero de 2012, suscrito por el Ab. Virgilio Perazo Rodríguez, Delegado Permanente del Ab. Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil y Presidente de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional a esa fecha;



*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

**QUE** mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2012, presentado ante la Comisión de Defensa Profesional Regional 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, el Prof. **ELIO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUENCA**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Oficio No. SEDG-CR2DP-1192-2012 de fecha 30 de septiembre de 2012, con número de trámite 28646, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado el 29 de octubre de 2012 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 05 de noviembre del mismo año, la abogada Mónica Manrique Rossi, Secretaria de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional; remite el expediente administrativo que contiene 102 fojas útiles, para la decisión en esta instancia por parte de la señora Ministra de Educación;

**QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: **1.-** La sanción impuesta al Prof. **ELIO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUENCA**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del Debido Proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme a lo previsto en el Art. 76, numeral 7, literal a) de la Constitución de la República; **2.-** Que a (fojas 3, 4, 5, 6 y 7) consta los registros de asistencia diaria del personal docente y alumnado de la Escuela Fiscal Mixta No. 2 "Rumiñahui" del mes de mayo del año 2010, donde se puede constatar que los días Jueves 6, Viernes 7, Lunes 10, Martes 11 y Miércoles 12, el Prof. Elio Fernández Cuenca no asistió a laborar a su lugar de trabajo; **3.-** Que a (Foja 1) consta el Oficio S/N de 12 de mayo de 2010, suscrito por el Director de la Escuela Fiscal Mixta No. 2 Rumiñahui", en el que en su parte pertinente indica "...Que con fecha 12 de mayo de 2010 tuve de visita en el establecimiento educativo a la Dra. María Angélica Molina Freire, Supervisora Regional de Educación, mediante el cual le comuniqué la novedad de que el mencionado docente ha dejado de laborar por estar borracho los días, jueves seis, Viernes siete, Lunes diez, Martes once y Miércoles doce del presente mes y año, por lo que se considera abandono del cargo, de tal manera que Prof. **ELIO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUENCA**, ocasiona desprestigio y mal ejemplo a la institución..."; **4.-** Que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario es claro y evidente el abandono injustificado de sus labores de docente en el establecimiento educativo por tres días consecutivos; **5.-** Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo

*Educamos para tener Patria*





*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 5.- Por todo lo expuesto y sin que sea necesaria otra consideración al respecto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

**EN USO** de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el docente **ELIO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUENCA**, Profesor de la Escuela Fiscal Mixta No.-2 "RUMIÑAHUI" de la parroquia La Guayas, cantón El Empalme, provincia del Guayas, en contra del Acuerdo No. 0031 de 09 de enero de 2012, emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 2 a esa fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **05 MAR. 2013**

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**



APROBADO POR: Dr. Omar Cabezas Ocaña

REVISADO POR: Dr. Williams Cuesta Lucas

ELABORADO EL 29-NOV.-2012 POR: Juan Carlos Portilla Benavides

**COPIAS:**

- DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO DEL M.E.
- DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
- JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
- PROF. ELIO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUENCA
- DR. EFRÁIN ZUÑIGA VELÁSICO-CASILLERO JUDICIAL No. 5491 P.J.Q.

